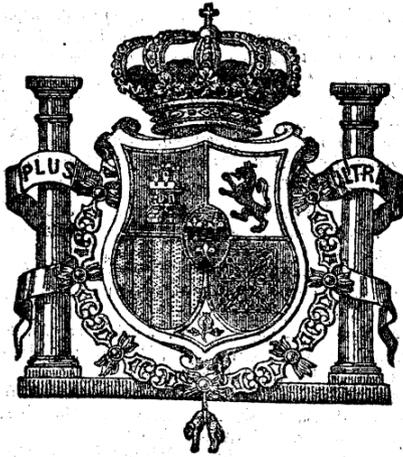


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda Me ha presentado D. Julian Manuel de Sabando; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Contador general, Tenedor de libros, de la Direccion de la Caja general de Depósitos, en comision, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Dionisio Alonso Colmenares, Inspector de Hacienda pública con igual categoría.

Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 14 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Alférez del arma de su cargo, de reemplazo en Cataluña, D. Francisco Pons y Pons, ha desaparecido de la plaza de Barcelona sin la competente autorizacion, habiendo dejado de justificar su existencia desde el mes de Diciembre último, por cuyo motivo ha sido dado de baja en el mes actual y nómina respectiva. Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolusion en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1881.

CAMPOS.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La organizacion que actualmente tiene la Secretaría de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos no es la más adecuada para que los numerosos é importantes asuntos en que está llamada á entender se despachen con la rapidez que el buen servicio reclama. Escaso en número el personal facultativo afecto á la indicada dependencia, y careciendo de disposiciones que señalen como de su competencia trabajos que lo son sin duda alguna, sucede que, por práctica tan constante como injustificada, todos los expedientes en que se reclama la intervencion de aquel Cuerpo van á manos de los Vocales del mismo sin otra preparacion que la que recibieron en los centros administrativos, obligándose de este modo á los Inspectores á practicar un trabajo de confrontacion y extracto impropio de su alta jerarquia antes de llegar á la apreciacion de los hechos y exposicion de consideraciones que sirven de base á su dictámen.

No puede ofrecer duda alguna que en esta última parte es donde tienen más provechoso empleo la actividad y vastos conocimientos de aquellos funcionarios, y es de conveniencia suma llevarlos de la primera, que debe estar á cargo del personal facultativo de la Secretaría.

Subdividido así el trabajo, y aumentando ese personal en la proporcion que reclama el número de expedientes, cada día mayor, que pesa sobre la Junta por el venturoso desarrollo que adquieren las obras públicas, marcharán los asuntos con más rapidez y podrá ensancharse la esfera de accion de los Ingenieros que ejercen funciones de Secretarios, otorgándoles en bien del servicio y como inherente al cargo que desempeñan derecho á intervenir directamente en las deliberaciones de aquella; pero esta novedad, que tiene verdadera importancia, resultará tanto más provechosa, cuanto más idóneos sean los funcionarios que se elijan para tales cargos, y garantizará el acierto en la eleccion que la Junta misma proponga el nombramiento de todos los individuos de carácter facultativo que hayan de servir á sus órdenes; porque llamada á conocer de la mayor parte de los trabajos de los Ingenieros, puede apreciar mejor las aptitudes de los mismos. No debe, sin embargo, estar exenta de restricciones la facultad de proponer que se le conceda. Importa que los funcionarios que vengán á su Secretaría, á más de los conocimientos teóricos que en general poseen los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y los Ayudantes de Obras públicas, tengan los que la práctica enseña, y las propuestas, por tanto, deberán recaer precisamente en individuos de aquellas clases que hayan estado afectos al servicio ordinario de las obras públicas el tiempo necesario para adquirirlos.

En vista de las consideraciones expuestas, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º La Secretaría general de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, además de los servicios que hoy viene desempeñando, se encargará en lo sucesivo de los siguientes:

Examinar los expedientes y unir á ellos todos los antecedentes que puedan ilustrar la cuestion que se ventile en los mismos, reclamándolos del Archivo de la misma Junta, ó proponiendo al Presidente que los reclame de los centros administrativos donde puedan encontrarse.

Comprobar si los documentos que forman parte de aquellos y tengan modelo establecido se ajustan ó no á los formularios, anotando las diferencias que resulten.

Hacer el índice razonado ó el extracto, segun la naturaleza de los asuntos, que exprese el objeto y fundamentos principales de los expedientes.

2.º La Secretaría se organizará para sus servicios ordinarios del modo siguiente:

SECRETARÍA GENERAL.

Un Ingeniero Jefe y dos Ayudantes.

PRIMERA SECCION.

Asuntos generales y construcciones civiles.

Un Ingeniero Jefe, un Ingeniero subalterno y dos Ayudantes.

SEGUNDA SECCION.

Carreteras.

Un Ingeniero Jefe, dos Ingenieros subalternos y tres Ayudantes.

TERCERA SECCION.

Ferro-carriles.

Un Ingeniero Jefe, un Ingeniero subalterno y dos Ayudantes.

CUARTA SECCION.

Puertos y aprovechamientos de aguas.

Un Ingeniero Jefe, dos Ingenieros subalternos y tres Ayudantes.

En la Secretaría general, en las Secciones y en el Archivo habrá además el número de escribientes indispensables para el servicio.

3.º El Secretario general será Ingeniero Jefe de primera clase, y los de las Secciones Ingenieros Jefes de primera ó segunda clase, y tendrán voz y voto en la junta en pleno el primero y en sus Secciones respectivas los demás.

4.º Los Ingenieros de todas clases y Ayudantes destinados al servicio de la Secretaría serán nombrados en lo sucesivo á propuesta de la Junta consultiva, y deberán haber permanecido cuatro años al ménos en el servicio activo de las obras del Estado.

5.º La Junta consultiva propondrá las reformas que convenga introducir en su reglamento interior en vista de la nueva organizacion que se da á su servicio, y redactará la instruccion á que deba ajustarse en sus detalles cuanto en esta disposicion se previene.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien suspender la subasta de la concesion del tranvia de las Ventas del Espíritu Santo al Paseo de Embajadores, con ramales de la Plaza de la Independencia al Paseo de Recoletos y de la antigua Puerta de Atocha á la estacion de las Delicias, cuyo acto habia de tener lugar el día 24 del corriente, á la una de su tarde, segun el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al 26 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION DE LOS ASCENSOS REGLAMENTARIOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Infantería.

A los Coroneles Comandantes D. Bernabé Morello Fernandez y D. Rafael Tomaseo y Novoa, empleo de Teniente Coronel, por Real orden de 18 de Marzo de 1881, en virtud de con-

sulta del Director general del arma, por haberles correspondido en propuesta reglamentaria de antigüedad, y haber sido clasificados aptos para el ascenso.

A los Comandantes Capitanes D. Emilio Millan y Ferri y B. Gabriel Lopez y Llana, empleo de Comandante, por id. id. id.
A los Capitanes Tenientes D. José Rovira y Ladrón de Guevara, D. José Meda Golpe, D. Juan Montemayor Gonzalez, Don Juan Villalonga Fust, D. Federico Morazo Paredes, D. Emilio Perez Calahorra, D. Fulgencio Dominguez Fernandez, D. Rómulo Orta Gramasen, D. Ricardo Acebal Camino, D. Vicente Sieso Castell, D. Francisco Palacios Benedit, y D. José Perez Sanchez, empleo de Capitan, por id. id. id.

Al Comandante Teniente D. Mariano Ramon Pina, empleo de Capitan, por id. id. id.
Al Capitan Teniente D. Cándido Ufer Santa Maria, empleo de Capitan, por id. id. id.

A los Tenientes Alféreces D. Miguel Serrate y Burguete, D. Leandro Cruet Arrufat, D. Prudencio Lastiesa y Clemente, D. Vicente Minguez Lopez, D. Antonio Urdañiz Martinez, Don Juan Rodriguez Samaniego, D. José Martinez de Carnero y Carrasco, D. Leonardo Amor Moro, D. Cipriano Feron Delgado, D. Gabino Salinas Olmo, D. Juan Arias Gonzalez, D. Cándido Gil Cadena, L. Luis Gonzalez Suarez y D. Juan Calvo y Calvo, empleo de Teniente, por id. id. id.

A los Alféreces sargentos primeros D. Daniel Gonzalez Cuadrado, D. José Rodriguez Gonzalez y D. Juan Godoy del Castillo, empleo de Alférez, por id. id. id.
Al sargento primero D. Antonio Pardo Lorenzo, empleo de Alférez, por id. id. id.

Al Alférez sargento primero D. Lorenzo Amor Moreno, empleo de Alférez, por id. id. id.

Caballería.

Al Teniente Coronel D. Carlos Coig y O'Donnell, empleo de Coronel, por Real orden de 14 de Marzo de 1881, por haberle correspondido por antigüedad, en virtud de consulta del Director general del arma, y haber sido clasificado apto para el ascenso.

Al Comandante Capitan D. José Valero y Garcia, empleo de Comandante, por id. id. id.

A los Capitanes Tenientes D. José Sanchez Gallego, D. Camilo Blanco Expósito, D. Gabino Mendez Moreno y D. Domingo Dominguez Dominguez, empleo de Capitan, por id. id. id.

Artillería.

Al Alférez sargento primero D. Brígido Moreno Perez, empleo de Alférez de caballería, por Real orden de 17 de Marzo de 1881, por haberle correspondido por antigüedad, en virtud de consulta del Director general del arma, y haber sido clasificado apto para el ascenso.

Veterinaria militar.

A los segundos Profesores D. Antonio Lara Ramos y Don Miguel Ocampo Rodriguez, empleo de primer Profesor, por Real orden de 17 de Marzo de 1881, por haberles correspondido por antigüedad, en virtud de consulta del Director general del arma, y haber sido clasificados aptos para el ascenso.

Guardia civil de los tercios de la isla de Cuba.

A los Tenientes D. Félix Benavente y Soriano y D. Esteban Martinez Otero, empleo de Capitan, por Real orden de 14 de Marzo de 1881, por haberles correspondido por antigüedad, en virtud de consulta del Director general del arma, y haber sido clasificados aptos para el ascenso.

A los Alféreces D. Luis Rabadan Terror, D. Manuel Esperano Fernandez, D. Francisco Santana Santana, D. Manuel Camarés y Bello y D. Modesto Martinez Mosquera, empleo de Teniente, por id. id. id.

A los sargentos primeros D. Baldomero Leon y Mariscal, D. Antonio Gilabert Quijada, D. Avelino Quijano y Ruiz y Don Ezequiel Lemo Garcia, empleo de Alférez, por id. id. id.

Infantería.

Al Capitan Teniente D. Manuel Martinez Salgado, empleo de Capitan, por Real orden de 17 de Marzo de 1881, a propuesta del Capitan general de Cuba, por servicios prestados en la campaña de aquella isla.

Al Capitan Alférez D. Silverio Navarro Ruiz, empleo de Teniente, por id. id. id.

Caballería.

Al Capitan Teniente D. Valeriano Infante Cindondra, empleo de Capitan, por Real orden de 17 de Marzo de 1881, a propuesta del Capitan general de Cuba, por servicios prestados en la campaña de aquella isla.

Infantería.

Al Capitan Teniente D. Benito Picon Gandarela, empleo de Capitan, por Real orden de 14 de Marzo de 1881, por la herida que recibió en la acción de Galdames.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NEGOCIADO 5.º

Relacion núm. 400 de los créditos por el concepto de atrasos del personal del Clero posteriores a 1837, que la Junta de la Deuda pública ha declarado caducados en sesion de 3 del mes corriente, con arreglo a lo que determina el art. 11 de la ley de 28 de Febrero de 1873, cuyo acuerdo de caducidad se inserta en la GACETA DE MADRID, con expresion de los acreedores primitivos, cargos que han desempeñado, diócesis ó provincias que formaron las liquidaciones, importe de los créditos y personas que promovieron los expedientes.

Número 42.239 del expediente.—Acreedor D. Antonio Esquerro de Rozas, Cura de Medina de Pomar, Burgos: crédito 3.318 rs. 33 cént.; reclamante D. Joaquin Peirona.

Núm. 53.423 del id.—Acreedor D. Eusebio Ruiz, Cura párroco de Pinarejo, Cuenca: crédito 17.182 rs.; reclamante Don Antonio Quintana.

Núm. 60.706 del id.—Acreedor D. Pedro Ballester, Carabenero de Hacienda, Baleares: crédito 2.995 rs. 73 cént.; reclamante D. Faustino Garcia de Rojas.

Núm. 86.667 del id.—Acreedores D. Antonio y Doña Faustina Torres, Monte-pio civil, Madrid: crédito 649 rs. 53 cént.; reclamante Doña Faustina Torres.

Madrid 16 de Marzo de 1881.—El Jefe del Departamento, José Maria Gonzalez.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

Relacion núm. 101 de los créditos por el concepto de atrasos del personal del Clero posteriores a 1837, que la Junta de la Deuda pública ha declarado caducados en sesion de 3 del mes corriente, con arreglo a lo que disponen las leyes de 19 de Julio de 1869 y 28 de Febrero de 1873, cuyo acuerdo de caducidad se inserta en la GACETA DE MADRID, con expresion de los acreedores primitivos, cargos que han desempeñado, diócesis que formaron las liquidaciones, importe de los créditos y personas que promovieron los expedientes.

Número 36.491 del expediente.—Acreedor D. José Celedonio Ruiz, Cura de Narros, Osma: crédito 13.264 rs.; reclamante Don Mariano Gomez.

Núm. 37.041 del id.—Acreedor D. Francisco Durán Gordillo, Económico de San Benito, Badajoz: crédito 2.353 rs.; reclamante D. José María de la Torre.

Núm. 37.042 del id.—Acreedor D. Javier Durán Salgado, Económico de San Pedro del Almendral, Badajoz: crédito 14.350 reales; reclamante D. Joaquin Peirona.

Núm. 37.116 del id.—Acreedor D. Francisco Antonio Nuñez Serra, Beneficiario de Santa María de Olivenza, Badajoz: crédito 13.856 rs.; reclamante D. Cándido Perez.

Núm. 38.963 del id.—Acreedor D. Miguel Jarabo, Cura párroco de Montañana, Cuenca: crédito 9.053 rs. 54 cént.; reclamante D. Francisco Tevar Guerrero.

Núm. 40.802 del id.—Acreedor D. Andrés Aguirre, Cura propio de Zarraton, Calahorra: crédito 22.365 rs. 82 cént.; reclamante Sres. Gomez hermanos.

Núm. 41.429 del id.—Acreedor D. Ignacio Santa María, Cura de Rabanera del Pinar, Osma: crédito 21.128 rs.; reclamante D. Fermín Sanchez y Ancheulo.

Núm. 42.187 del id.—Acreedor D. Juan Escapa, Párroco de Farbará, Barcelona: crédito 7.131 rs.; reclamante D. Joaquin Peirona.

Núm. 42.351 del id.—Acreedor D. Lucas Hinarejos, Teniente y Cura párroco de la Frontera, Cuenca: crédito 6.837 rs. 90 cént.; reclamante D. Mariano Rojas.

Núm. 42.941 del id.—Acreedor D. Ramon Paul, Cura de Torralva, Osma: crédito 10.284 rs. 49 cént.; reclamante D. Tomás Cordon.

Núm. 42.946 del id.—Acreedor D. Vicente Rey, Económico de Santa María de Palacios, Osma: crédito 11.981 rs. 82 cént.; reclamante D. Manuel Carballo.

Núm. 43.330 del id.—Acreedor D. José Damian Laguna, Cura de Abanades, Sigüenza: crédito 15.453 rs.; reclamante D. Joaquin Peirona.

Núm. 43.646 del id.—Acreedor D. José Sotillo, Párroco de Robleda de Sanabria, Astorga: crédito 10.782 rs.; reclamante D. Enrique María Sanchez.

Madrid 16 de Marzo de 1881.—El Jefe del Departamento, José Maria Gonzalez.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

Relacion núm. 102 de los créditos por el concepto de atrasos del personal del Clero posteriores a 1837, que la Junta de la Deuda pública ha declarado caducados en sesion de 11 del mes corriente, por hallarse comprendidos en las prescripciones de las leyes de 19 de Julio de 1869 y 28 de Febrero de 1873, cuyo acuerdo de caducidad se inserta en la GACETA DE MADRID, con expresion de los acreedores primitivos, cargos que han desempeñado, diócesis que formaron las liquidaciones, importe de los créditos y personas que promovieron los expedientes.

Número 32.457 del expediente.—Acreedor D. Francisco Vicente, Racionero de la catedral de Teruel: crédito 10.459 reales; reclamante D. Mariano Gomez.

Núm. 37.114 del id.—Acreedor D. Manuel Angel Martinez del Rio, Canónigo de Zafra, Badajoz: crédito 23.975 rs.; reclamante D. José Martin y Sanchez.

Núm. 37.458 del id.—Acreedor D. Mariano Perez Malon, Cura párroco de Biel, Jaca: crédito 12.986 rs. 94 cént.; reclamante D. Antonio Diaz Quintana.

Núm. 38.768 del id.—Acreedor D. Agustin Bazaga, Económico de Santa María de Coria: crédito 12.483 rs. 52 cént.; reclamante D. Robustiano Boada.

Núm. 40.643 del id.—Acreedor D. Cristóbal Casadevall, Párroco de Ordal, Barcelona: crédito 7.799 rs.; reclamante D. Joaquin Peirona.

Núm. 40.680 del id.—Acreedor D. Ramon Cortajussá, Cura de Canovellas, Barcelona: crédito 5.743 rs.; reclamante D. Joaquin Peirona.

Núm. 41.087 del id.—Acreedor D. Bonifacio Marin, Cura párroco de Villarejo, Cuenca: crédito 26.668 rs. 62 cént.; reclamante D. Fernando Domingo Lopez.

Núm. 41.604 del id.—Acreedor D. Manuel Jimenez, Beneficiario de Lerin, Pamplona: crédito 2.884 rs.; reclamante Don Joaquin Bescansa.

Núm. 41.877 del id.—Acreedor D. Francisco Guillen, Cura de Bellvis, Urgel: crédito 29.306 rs.; reclamante D. Mariano Muñoz y Esteban.

Núm. 42.183 del id.—Acreedor D. José Deordal, Párroco de Vilanova de la Roca, Barcelona: crédito 7.883 rs.; reclamante D. Joaquin Peirona.

Núm. 42.745 del id.—Acreedor D. Francisco Lorenzo, Párroco de San Mamés de la Vega, Astorga: crédito 1.518 rs.; reclamante D. Enrique María Sanchez.

Núm. 43.041 del id.—D. Simon Valle, Canónigo de la Catedral de Palencia: crédito 26.824 rs. 74 cént.; reclamante Don Lucas de la Cuesta.

Núm. 43.466 del id.—Acreedor D. Prudencio Gomez, Beneficiario de Noja, Santander: crédito 3.121 rs. 82 cént.; reclamante D. José Eyre.

Núm. 43.987 del id.—D. Antonio Urbano, Párroco de Cortés, Málaga: crédito 1.577 rs. 77 cént.; reclamante D. Lorenzo Lascorz.

Núm. 44.093 del id.—Acreedor D. Martin Huarte, Párroco de Meoz, Pamplona: crédito 9.523 rs.; reclamante D. Joaquin Bescansa.

Madrid 16 de Marzo de 1881.—El Jefe del Departamento, José Maria Gonzalez.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Febrero último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

D. Francisco Fernandez Puente, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, un mes y 10 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 10 años, 8 meses y 13 dias; Torrero de líneas telegráficas 3 años, 4 meses y 29 dias; Telegrafista 14 años, 6 meses y 9 dias; Oficial primero de estacion 3 años, 2 meses y 4 dias, y Jefe de estacion 5 años, 2 meses y 15 dias.

D. Francisco Blanes Gil, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del

suelo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 5 meses y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de los partidos de Iznalloz y de Gergal 17 años, 5 meses y 7 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. José Casado y Ruiz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 11 meses y un dia de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de Rentas Estancadas de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Logroño un mes; Promotor fiscal, de entrada, de Medinaceli 9 años, 6 meses y 14 dias; Promotor fiscal, de ascenso, de Don Benito, de Estella, de Guadix y de Cazalla de la Sierra 13 años, 3 meses y 25 dias; Promotor fiscal, de término, de Sorja 2 años, 11 meses y 25 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Pedro Asua Barturen, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 8 meses y 15 dias de servicios. Extracto de los mismos: Subdirector de Seccion del cuerpo de Telégrafos 2 años, 9 meses y 10 dias; Director de Seccion 5 años, 2 meses y 5 dias; Subinspector segundo de Telégrafos 6 años, 9 meses y 14 dias; Director de Seccion de primera clase 2 años, 2 meses y 29 dias, y se le abonán como excedente por supresion y reforma 3 años, 8 meses y 21 dias.

D. Isidro Ferrandis y Perez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 7 meses y 10 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 3 de Junio de 1871 le fueron reconocidos 13 años, 11 meses y un dia; Escribiente de Obras públicas del distrito de Barcelona 12 años, 11 meses y 12 dias, y Oficial de quinta clase con destino a la Direccion general de Establecimientos penales 8 meses y 27 dias.

D. Bernardo Iglesias y Gonzalez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 497 pesetas y 50 céntimos, cuarta parte del sueldo de 1.750 que le sirve de regulador, y por reunir 15 años, 11 meses y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado de Leon 5 dias; Escribiente tercero de la Seccion de Contabilidad del Ministerio de la Gobernacion 9 meses y 24 dias; Escribiente de la clase de segundos de la Direccion general de Contabilidad de dicho Ministerio 6 meses y 28 dias; Escribiente segundo de la Seccion de Presupuestos del mismo Ministerio un mes y 24 dias; Escribiente de la Secretaria del repetido Ministerio 5 años; Auxiliar de la Comision de examen de cuentas de la provincia de Albacete 4 meses y 28 dias; Oficial de la Seccion destinada en el Gobierno civil de la provincia de Toledo a los trabajos del Consejo de la misma 6 meses y 24 dias; Escribiente en comision, de la Seccion de vigilancia del Gobierno de la provincia de Madrid 2 meses y 18 dias; Escribiente de la Comision de la Carta Geológica 5 años, 10 meses y 14 dias; Escribiente primero de la Direccion general de Operaciones geográficas 2 años; Escribiente segundo, en comision, con destino a la Seccion de Estadística y Catastro de la Junta general de Estadística un mes y 8 dias, y Oficial cuarto de Hacienda, Escribiente primero de la Seccion de Estadística y Catastro de la Junta del ramo 2 meses y 18 dias.

D. José Maria Aranguren, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 3 meses y 9 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 27 años, 10 meses y 4 dias, y Gobernador civil de las provincias de Jaen, Murcia y Alava 4 años, 6 meses y 25 dias.

D. José Ruiz Carrasco, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 228 pesetas y 12 céntimos, cuarta parte del sueldo de 912'50 que le sirve de regulador, y cuyo haber deberán percibir sus legítimos herederos desde el día 1.º de Octubre de 1868, en que se suspendió el pago de nóminas en la Real Casa, hasta 24 de Mayo de 1877, en que falleció; reconociéndosele 17 años y 28 dias de servicios que prestó como guarda montado del Real coto del Lomo del Grullo en Sevilla.

D. Juan de Santelices y Sanchez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 7 meses y 28 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Administracion de Hacienda pública de Madrid, no se le abona este servicio; Oficial tercero de la Seccion auxiliar de puertos, establecida en la Contaduría de Rentas de Madrid, 11 meses y 12 dias; Oficial sexto de la Administracion especial de Aduanas y derechos de puertos de Madrid un mes y 3 dias; Oficial quinto de la misma Administracion 6 meses y 15 dias; Oficial cuarto de la Administracion de Contribuciones indirectas de la citada provincia un año y 8 meses; Oficial cuarto de la Administracion de Contribuciones indirectas y Rentas Estancadas de Madrid 5 meses y 26 dias; Oficial tercero tercero de la Administracion de Impuestos de la provincia de Madrid 2 años, 8 meses y 23 dias; Oficial segundo de la clase de terceros de la Administracion de derechos de puertos y Aduanas de Madrid un año y 25 dias; Oficial primero tercero de la misma Administracion 3 años, 3 meses y 16 dias; Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de Albacete un mes y 16 dias; Oficial Archivero de la misma Contaduría 3 años, 6 meses y 17 dias; Oficial tercero de la propia dependencia un año, 3 meses y 25 dias; Oficial cuarto Archivero de la Contaduría de Hacienda de Granada 8 meses y 16 dias; Oficial segundo de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de Toledo un año, un mes y 7 dias; Oficial primero de la Tesorería de Hacienda pública de Avila 6 meses y 10 dias; Oficial en comision, de la Tesorería de Hacienda pública de Toledo 4 años, 8 meses y 8 dias; Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Toledo 4 meses y 19 dias; Oficial de quinta clase de la Administracion económica de la misma provincia 3 años y un mes, y Oficial de quinta y cuarta clase de la Seccion de Intervencion de la misma Administracion económica 8 años y 4 meses.

D. Felipe Bengoechea e Trizar, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 625 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 17 años, 5 meses y 21 dias de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado 6 años, 10 meses y 16 dias; Administrador principal de Loterías de Vitoria 4 años, 4 meses y 13 dias, é Inspector de Orden público 6 años, 2 meses y 22 dias.

D. Joaquin Pacheco y Colás, rehabilitado en el goce del haber de cesante de 3.750 pesetas anuales que como mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador le fué declarado por la primitiva Junta de Pensiones civiles en 7 de Febrero de 1874. Se le reconocen 26 años, 4 meses y 11 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por aquella Junta con fecha 4.º de Julio de 1876 le fueron reconocidos 22 años y 17 dias; Presidente de la Comision de Evaluacion y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de la Coruña 3 meses y 16 dias; en igual destino en Sevilla 5 meses y 15 dias, y Jefe de la Administracion económica de la provincia de Valencia 3 años, 6 meses y 23 dias.

D. Pablo Villagroy y Martin, clasificado sin derecho a seña-

lamiento de haber pasivo como cesante por carecer de base de carrera anterior á la publicacion de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 20 años, 6 meses y 10 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años, 10 meses y 4 dias; Auxiliar y Oficial de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid 3 años, 8 meses y 28 dias; Oficial de igual Administracion en Cáceres 2 años, 9 meses y 25 dias; Oficial de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia 3 años, 6 meses y 15 dias; Oficial de la Administracion de Hacienda pública de la misma provincia 6 meses y 28 dias; Aspirante de primera clase, en comision, de la Administracion económica de Guipuzcoa, de la Seccion de Intervencion y Teneduria de libros del Ministerio de Hacienda y de la Seccion administrativa de la Administracion económica de Santander, no se le abonan estos servicios; Oficial de quinta clase de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Alava un año, 5 meses y un dia; Jefe de Negociado de Impuestos de la misma Administracion 2 años, 2 meses y 21 dias, y en igual destino en Palencia 4 meses y 8 dias.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. José María Valdenebro y Olloqui, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 40.000 pesetas, mitad del sueldo de 20.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 7 meses y 2 dias de servicios. Extracto de los mismos: Teniente Gobernador, de término, de Samar y de Iloilo, en Filipinas, 7 años, 9 meses y 29 dias; Alcalde mayor, de entrada, de Mindoro un año, 2 meses y 11 dias; Alcalde mayor, de término, de la Laguna 2 años, un mes y 22 dias; Secretario del Gobierno de Visayas 4 años, 3 meses y 9 dias; Magistrado de la Audiencia de Manila 3 años, 6 meses y 26 dias; Presidente de Sala de la misma Audiencia 5 años, 6 meses y 24 dias; con licencia en la Península un año; Presidente de dicha Audiencia 2 años, 6 meses y 10 dias, y Presidente de Sala de la misma dependencia en Puerto-Rico 5 meses y 21 dias.

MONTE-PIOS DE LA PENINSULA.

Doña Vicenta Ruiz Fernandez, viuda de D. Cristóbal García Cabezon, Promotor fiscal que fué de ascenso, de Calahorra. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 325 pesetas anuales.

Doña María del Rosario y Doña María Emilia Fernandez y Pascual, huérfanas de D. José, Juez de primera instancia que fué de Murcia. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María del Rosario Pascual en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña María y Doña Margarita Buisan, huérfanas de Don Francisco, Alcalde mayor que fué de Akomehel. Se les declara en juicio de revision con derecho á la pension del Monte-pio de Corregidores y Alcaldes mayores de 183 pesetas 33 céntimos anuales.

D. José Orgaz y Melendro, huérfano de D. Francisco, Jefe de Negociado de primera clase que fué de Hacienda pública con destino á servir el cargo de primer redactor de la Direccion del Boletín oficial del Ministerio del ramo. Se le declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pio de oficinas de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba en participacion con su hermana Doña Elisa.

Doña Madrona Grau y Jordá, viuda de D. José Andreu, Catedrático que fué de Taquigrafía de la Escuela de Comercio de Barcelona. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña Rafaela Elena Fernandez, viuda de D. José Lartundo y Ferrer, Administrador que fué de Bienes Nacionales de Pontevedra. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Francisca Hilarío y Sanchez, viuda de D. Trifon Perez Bezarez, Juez de primera instancia que fué, de ascenso, de Brivesca. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Josefina Perez Herrasti y Antillon, huérfana de Don Antonio, Director general que fué de lo Contencioso del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María del Carmen Antillon en el goce de la pension del Monte-pio de Ministerios de 3.000 pesetas anuales.

Doña Visitation, Doña María Josefa, Doña Dominica y Doña Tiburcia Vidahondo y Mayora, huérfanas de D. Juan Cristóbal; Jefe de Administracion de primera clase y Oidor que fué de Capa y Espada del Tribunal de Cámara de Comptos de Navarra. Se les declara con derecho á la pension del Monte-pio de Ministerios de 750 pesetas anuales.

Doña María de la Cruz García Camarina, viuda de D. Sancho Valdés, Juez de primera instancia que fué, de entrada, de Pota de Laviana. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María del Rosario Cardan y Egozcue, viuda de D. Segundo Rezola, Profesor que fué de las enseñanzas de Maestros de obras de la Escuela de Bellas Artes de Valladolid. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Cecilia Ramon y Perez, viuda de D. Manuel de la Rigada, Ministro que fué del Tribunal del Almirantazgo. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Ministerios de 3.000 pesetas anuales.

Doña Mercedes Garrigó y Navarro, viuda de D. Bernabé Valcarlos y Galleguillos, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Ramona Sarricolea y Valcarcel, huérfana de D. Ramon, Oficial décimo de Real Hacienda y tercero que fué de Tesorería de la Coruña. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Valcarcel en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña Concepcion Llanos y Talavera, viuda de D. Antonio Martínez Cánovas, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Candelaria Herraiz del Moral, viuda de D. Filiberto París y Vergara, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Elisa Perez y Banares, viuda de D. Serapio Verástegui, Fiel que fué de los derechos de consumos de la Coruña. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 600 pesetas anuales.

Doña Carlota y Doña Alodia Hernandez de Padilla, huérfanas de D. José, Juez de primera instancia que fué, de ascenso, de Denia. Se les declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pio de oficinas de 875 pesetas anuales que disfrutaban en participacion con su hermana Doña Felinda.

Doña Feliciano Guejary Gattés, viuda de D. Pedro Breton y Ariza, Magistrado que fué de la Audiencia de Oviedo. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Alfonso Navarro y del Campo, huérfano de D. Manuel Ayudante que fué del establecimiento de las minas de Almadén. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la

pension del Monte-pio de minas de Almadén de 375 pesetas anuales.

Doña Isabel Kelly y Reaur, huérfana de D. Eduardo, Jefe de estacion de primera clase, Vocal que fué de la Junta de reconocimiento y liquidacion de la Deuda atrasada del Tesoro. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 1.750 pesetas anuales.

Doña Dolores Lecuona y Castellano, viuda de D. José Antonio Hernandez Guerra, Promotor fiscal que fué, de entrada, de San Cristóbal de la Laguna. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Teresa Sanchez Romeu, huérfana de D. Arcadio, Oficial primero que fué de la Intervencion de la Administracion de Correos de Burgos. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Bibiana Aguilar y Ruiz, viuda de D. Francisco Abad y Moñino, Comandante que fué del presidio de Santoña. Se le declara con derecho á la pension del Tesoro por 44 años de 400 pesetas anuales.

Doña Juana Corzo y Granado, viuda de D. Basilio Genovés, Magistrado que fué de la Audiencia de Mallorca. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Eladia Sainz de la Lastra y Rivas, viuda de D. Atanasio Salazar, Oficial mayor que fué de la Seccion de Fomento de Pamplona. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Carmen Lafuente y Roca, viuda de D. Francisco de Paula Garay y Roldan, Oficial primero que fué de la Administracion económica de Alicante. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales.

Doña Matilde García Araoz, huérfana de D. Félix, Oficial segundo que fué del Gobierno civil de Logroño. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 300 pesetas anuales.

Doña Juana, Doña Isabel, Doña Aurora y Doña Teresa Arizmendi y Jandenes, huérfanas de D. Joaquín, Administrador que fué de Hacienda pública. Se les declara, en concepto de mejora, con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Cristina Bedoya y Gomez, huérfana de D. José María, Oficial que fué de la clase de quinta de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á pension de Monte-pio con arreglo al art. 21 de la instruccion de 26 de Diciembre de 1831, ni á la del Tesoro por no haber disfrutado el causante el sueldo de 2.000 pesetas que como minimum exige al efecto el art. 20 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866.

Doña Mercedes Gomez, viuda de D. Rafael San Román y Vallejo, Oficial segundo que fué de Hacienda pública, y huérfana de D. Juan Manuel, Oficial mayor que fué de la Contaduría general de Pósitos. Se le declara sin derecho á la mejora de pension que solicita como huérfana, porque la que por este concepto pudiera corresponderle es menor que la de 750 pesetas anuales que actualmente disfruta como viuda de dicho D. Rafael San Román.

Doña Ignacia Velazquez Rueda, huérfana de D. José, Juez de primera instancia que fué de Beteta. Se desestima su instancia en solicitud de acumulacion de pension, con arreglo á lo dispuesto en el art. 10, cap. 4.º del reglamento del Monte-pio de Corregidores y Alcaldes mayores.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña María del Rosario Amalia Vazquez de Novoa, huérfana de D. Juan María, Factor y Administrador que fué de Tabacos y ramos agregados en el puerto de Valparaíso. Se le declara con derecho á la pension íntegra de 3.750 pesetas anuales que disfrutaba en participacion con su hermana Doña María de las Mercedes.

Doña Antonia Aguado y Romero, viuda de D. Fernando J. Rosado, Oidor que fué de la Audiencia de Puerto-Rico. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 5.000 pesetas anuales.

Doña María Rosalia Martinez y Martinez y Doña Adriana y Doña María del Carmen Quincoces y Pita, viuda la primera y huérfanas las segundas de D. José Ignacio, Escribiente de primera clase que fué de la Administracion general de Loterías de la isla de Cuba. Se les declara con derecho á la pension de 512 pesetas y 50 céntimos de peseta anuales, que deberán percibir en esta forma: la mitad la viuda, ínterin permanezca en este estado, y la otra mitad por partes iguales las citadas huérfanas, mientras se conserven solteras.

Doña Andrea Suarez y Salas, huérfana de D. Francisco Javier, Juez de primera instancia que fué de Humacao, en Puerto-Rico. Se le declara con derecho á la pension de 1.250 pesetas anuales.

Doña Teresa Sanchez Rojas, huérfana de D. Antonio, Teniente que fué de carabineros de Filipinas. Se le declara en juicio de revision con derecho á la pension de 1.000 pesetas anuales.

PENSIONES DE LOS SECUESTROS DE LOS EX-INFANTES.

D. María Luisa Hernandez Cornejo, huérfana de D. Francisco, Ayuda que fué de guarda-muebles del ex-Infante Don Carlos. Se le declara con derecho á la pension íntegra de 625 pesetas anuales que disfrutaba en participacion con su hermana Doña María Juana.

Doña Benita y Doña María de los Dolores Tieso, huérfanas de D. Miguel, Administrador que fué de la Encomienda del Viso y Santa Cruz de Mudela, correspondiente al secuestro del ex-Infante D. Carlos. Se les rehabilita en el goce de la pension de 550 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Dolores Morato, viuda de D. Primo Cristóbal de la Fuente, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juana Cerdeño Salcedo, viuda de D. Juan Rico y Ruiz de Mendoza, Portero de la clase de cuartos que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Esperanza Hoyos, viuda de D. Manuel Pitera, Sobrante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Magdalena Alvarez Margueta, viuda de D. Enrique Sanchez Ortega, Aspirante de segunda clase que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Alvara Escudero, viuda de D. Luis Ruiz Vega, Portero que fué del Museo Arqueológico Nacional. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 875 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juana Caldevilla, viuda de D. José Perez Lopez, Or-

denanza que fué de la Seccion de Fomento de Zamora. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 800 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Lopez Peña, viuda de D. Jacinto Sierra y Serrano, Peon caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dionisia Mijan y Lillo, viuda de Elias del Alamo, Peon caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

EXCLAUSTRADOS.

D. Dionisio Diaz de Zugazua, Presbítero exclaustrado del Convento de Tarazona. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Santos Salvado, Presbítero exclaustrado del convento de San Martín de la ciudad de Santiago. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Ildefonso Matilla, corista exclaustrado del convento de San Agustín de Burgos. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Estéban Jimenez Llanes, corista exclaustrado del convento de Nuestra Señora de Guadalupe. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

Madrid 5 de Marzo de 1881.—El Vocal Secretario, Fernando de Madrazo.—V. B.—El Presidente, J. Saavedra.

Banco de España.

Habiéndose extraviado siete resguardos de depósito de efectos, números 69.518, 69.519, 69.520, 109.616, 111.939, 111.944 y 124.439, expedidos por este establecimiento en 14 de Junio de 1873 los tres primeros, 26 de Mayo de 1877 el cuarto, 11 de Junio de 1878 el quinto y sexto y en 9 de Mayo de 1879 el último, á favor de D. Tomás Jimenez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, segun determinan los artículos 9.º y 23.º del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Marzo de 1881.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—1375

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Direccion general de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, tengo el gusto de remitir á V. I. copia de la sentencia recaída en el juicio de residencia de D. Rafael Izquierdo, Gobernador superior civil que fué de Filipinas, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1881.—R. Rodriguez Correa.—Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra.

SENTENCIA.

En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Abril de 1877, en el juicio de residencia que ante Nos pende formado contra el Teniente General D. Rafael Izquierdo y Gutierrez, Gobernador superior civil que fué de las Islas Filipinas, y contra sus Secretarios durante su mando D. José Patricio Gonzalez, D. Leopoldo Rodriguez Rivera y D. José Valls y Puig Samper:

Resultando que en la noche del 20 de Enero de 1872 estalló una rebelion en la ciudad de Cavite, Islas Filipinas, en la cual tomó parte fuerza de artillería indígena que guarnecía la fortaleza de San Felipe y otra de infantería de Marina acuartelada con proximidad á dicho sitio y que se trasladó á la fortaleza misma para hacer más eficaz la resistencia:

Resultando que el Comandante general de aquel Apostadero mandó proceder criminalmente contra los individuos de infantería de Manila: que por ser imposible en el Arsenal la incomunicacion de ellos los remitió al Gobernador militar de Cavite, reteniéndolos sin embargo á su disposicion; y que el Capitan general de dichas Islas dispuso tambien que se formara una causa sobre la expresada rebelion, sometiendo su formacion al Consejo de guerra, creado para juzgar á los salteadores de caminos por bando de 14 de Enero de 1879:

Resultando que cuando la jurisdiccion de Marina procedió á diligencias respecto de los individuos que habia encomendado al Gobernador de Cavite, se encontró que habian sido conducidos á Manila por disposicion de la Autoridad militar, que el Consejo de guerra permanente habia condenado ya á algunos de ellos y decretado la prision de varios Oficiales de Marina:

Resultando que con este motivo mediaron contestaciones entre el Capitan general y el Comandante general del Apostadero acerca de la competencia para conocer de la causa respecto de los individuos de Marina, fundando el primero su propósito en consideraciones de orden público: que dado este conflicto, el Gobernador superior civil, en apoyo de las reclamaciones del Capitan general y Fiscal militar, dirigió comunicacion en 21 de Febrero de 1872 al Jefe del Apostadero, en la cual, en uso de sus facultades que ejercia por lo extraordinario de las circunstancias y de que únicamente tenia que dar cuenta al Gobierno de S. M., le ordenó que no opusiese obstáculos á la jurisdiccion militar en el proceso sobre la rebelion; antes bien le prestara un eficaz apoyo; orden que fué obedecida por dicho Jefe de Marina, si bien dando parte de ello al Gobierno Supremo, como habia ejecutado en el curso de la comunicacion anterior:

Resultando que el Gobierno, con comunicacion de 18 de Julio de 1872, dirigió el expediente acompañado de las comunicaciones á este Tribunal Supremo, ante el cual el Sr. Fiscal, despues de hacerse cargo de que el Gobernador superior civil Don Rafael Izquierdo habia manifestado que obraba en uso de sus facultades extraordinarias, seria responsable en el solo caso de que el Supremo Gobierno no hubiese aprobado sus determinaciones, fué de dictamen que dicho expediente se tuviera presente en el juicio de residencia que deberia abrirse, toda vez que aquel Jefe habia sido relevado de su cargo:

Resultando que la Sala, conformándose con este dictamen, y habiendo obtenido del Gobierno copia del decreto de relevo del expresado Jefe y del de nombramiento de su sucesor, mandó en 4 de Octubre de 1873 formar el correspondiente juicio de residencia contra el mismo y los demás que debieran ser comprendidos, con encargo al Juez comisionado limitara su procedimiento á los cargos residenciales:

Resultando que el Juez instructor, despues de multitud de diligencias, dictó auto el 23 de Agosto de 1875, por el cual sobreescribió sin ulterior progreso, declarando que D. Rafael Izquierdo, como Gobernador supremo de aquellas Islas, y sus Secretarios D. José Patricio Gonzalez, D. Leopoldo Rodriguez de Rivera y D. José Valls y Puig Samper han cumplido fielmente su cargo:

Resultando que venido el expediente á este Tribunal Supremo, el Ministerio público, en una razonada censura de 9 del último Octubre, solicitó que se confirmara el expresado auto de sobreescribiendo; añadiendo respecto del enviado por el Gobierno, de que se ha hecho mérito, que pues D. Rafael Izquierdo se decia haber obrado en sus comunicaciones con el Comandante general del Apostadero como Capitan general en negocio puramente militar, no sujeto á residencia, se devolviera el expediente al Gobierno:

Siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Almonaci y Mora: Considerando que de la informacion testifical recibida y de las certificaciones traídas á los autos de las Secretarías del Ayuntamiento y Audiencia de Manila, y demás antecedentes, no sólo no resulta ningun cargo concreto contra D. Rafael Izquierdo como Gobernador superior civil de las Islas Filipinas y sus tres Secretarios, sino que, por el contrario, que se han arreglado á las leyes y llenado con celo el servicio:

Considerando, en cuanto al expediente remitido por el Gobierno al Tribunal, que las comunicaciones á que se refieren habidas entre el General D. Rafael Izquierdo y el Jefe del Apostadero son de índole militar, las cuales no están sujetas al juicio de residencia; que se hallan además basadas, segun dice el primero, en facultades extraordinarias, y que por consecuencia, hasta que conste que el Gobierno les ha concedido ó negado su aprobacion, no es posible fijar contra persona determinada la responsabilidad de ellas, caso de existir:

Considerando que las expuestas comunicaciones tuvieron lugar en la causa sobre rebelion, seguidas, como se ha dicho, por un Consejo de guerra independientemente de la jurisdiccion ordinaria, y que sin duda debe hallarse fenecida; que versaron sobre competencia en el conocimiento de la misma, acerca de cuyo extremo no cabe resolver en el juicio de residencia;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos el auto de sobreescribiendo que en 23 de Agosto de 1875 dictó el Juez de residencia D. José Valdenegro, en el cual declaró que el Teniente General D. Rafael Izquierdo, como Gobernador superior civil de las Islas Filipinas, y sus Secretarios D. José Patricio Gonzalez, D. Leopoldo Rodriguez de Rivera y D. José Valls y Puig Samper, cumplieron bien y fielmente los deberes de su cargo: que con la comunicacion correspondiente se devuelva al Gobierno el expediente que remitió á este Tribunal en 18 de Julio de 1875, dándole tambien conocimiento del resultado de este juicio, con copia de esta sentencia.

Así por la misma lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M. Cáceres.—Ignacio Vieites.—Manuel Almonaci y Mora.—Antonio Valdés.—Luis Vazquez de Mondragon.—Joaquin José Cervino.—Julian Gonzalez Inguanzo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Manuel Almonaci y Mora, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala tercera del mismo en el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator.

Madrid 4 de Abril de 1877.—Doctor Enrique Medina.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Almería.

Seccion de Fomento.—Montes.

D. Miguel Rosselló, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que el dia 8 de Abril próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en este Gobierno y en la Alcaldía de Félix, segunda subasta doble y simultánea para la enajenacion de los espartos de los montes públicos de la referida villa, bajo el mismo tipo y condiciones con que se verificó la primera.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar. Almería 18 de Marzo de 1881.—El Gobernador, Miguel Rosselló.

D. Miguel Rosselló, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que el dia 8 de Abril próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en este Gobierno y en la Alcaldía de la villa de Dalías, la segunda subasta para la enajenacion, por tres años, de los 3.429 quintales métricos de esparto que se calcula podrán producir en cada uno de aquellos los montes públicos de la referida villa, bajo el tipo de tasacion de 17.155 pesetas, y las mismas condiciones y formalidades que sirvieron para la primera, y cuyo pliego estará de manifiesto en esta Seccion de Fomento, y en la Secretaría del Ayuntamiento de Dalías.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Almería 18 de Marzo de 1881.—El Gobernador, Miguel Rosselló.

D. Miguel Rosselló, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que el dia 18 de Abril próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en este Gobierno y Alcaldía de Macael segunda subasta para la enajenacion de los espartos de los montes públicos del expresado Macael, bajo el mismo tipo y condiciones con que se verificó la anterior.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar. Almería 18 de Marzo de 1881.—El Gobernador, Miguel Rosselló.

D. Miguel Rosselló, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que el dia 18 de Abril próximo, á las doce de su mañana, se celebrará la segunda subasta doble y simultánea en este Gobierno y en la Alcaldía de la villa de Vicar para la enajenacion de los espartos de los montes comunales de la referida villa, bajo el mismo tipo, condiciones y formalidades que sirvieron de base para la primera.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar. Almería 18 de Marzo de 1881.—El Gobernador, Miguel Rosselló.

Diputacion provincial de Leon.

Debiendo procederse por concurso al nombramiento de dos Ayudantes para la Seccion de obras de esta Diputacion, con el

sueldo anual de 1.250 pesetas, y la indemnizacion fija y tambien anual de 2.500 pesetas, y exigiéndose para desempeñarlas el titulo de Ayudante de Obras públicas, los que deseen optar á dichas plazas pueden presentar en la Secretaria de la misma antes del dia 1.º de Mayo próximo venidero el titulo referido ó copia autorizada, un certificado expedido por un Ingeniero de Caminos en el que conste que ha practicado estudios de carreteras y su hoja de servicios.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los que deseen optar á las plazas mencionadas.

Leon 3 de Marzo de 1881.—El Presidente, Balbino Carrasco.—El Diputado Secretario, Sabas M. Granizo.

Administracion del Correo Central.

DIA 21 DE MARZO DE 1881.

Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.

Núm. 369 Antonio Hernandez.—Granada.
370 Antonio Lopez.—Modamio.
371 Justo Hernandez.—Toledo.
372 Gregorio Luis Carranza.—Valencia.
373 José Alonso Estertin.—Praga de Nazaret.
374 José María Escudero Peña.—Alcalá de Henares.
375 Mlle. Isoline.—Sevilla.
376 Juan Ruano.—Toledo.
377 María Alonso.—Leon.
378 Mariano Murgoitio.—Cobaleda.
379 Ramon García Fernandez.—Gijon.
380 Rosalia Rocheplatte.—Valladolid.
381 Saturnino Sagasti.—Fitero.
382 Lucila Diaz Pedral.—Oviedo.

Madrid 22 de Marzo de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 22.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Balaguer.....	Juan Liñan.....	Ministerio de Marina.
Málaga.....	Manuel Espada....	Jacometrezo, 12.
Coruña.....	Juan Segada.....	Mayor, 18 y 20, tercero derecha.
Barcelona.....	Francisco Mingo....	Plaza Córtes, 7.
Zaragoza.....	Adela Negron.....	
Badajoz.....	Choaquíz Samas....	Libertad, 30, principal izquierda.
Sevilla.....	Pedro Manuel Acuña.....	
Cáceres.....	Gregorio Crehuet..	Santa Ana, 7, principal.
Valladolid.....	Matías Huesca.....	Corredor cerdos gordos, calle Toledo.
Leon.....	Josefa Torrecillas..	Caballero Gracia, 23.

Madrid 22 de Marzo de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Relacion de los contribuyentes que por virtud de extramio de sus correspondientes recibos del empréstito de 175 millones de pesetas reclaman á esta Administracion económica se les fueren documentos en equivalencia de aquellos.

Recibos números 1.552 y 1.495.—Procede de Córdoba.—Corresponde al primero, segundo y tercer plazo.—Contribuyente D. Manuel Gomez Parraga: cuota 118 pesetas.

Recibos números 114 y 111.—Procede de Hornachuelos.—No consta el plazo á que corresponden.—Contribuyente D. Rafael Ballesteros: cuota 117 pesetas.

Recibo núm. 24.—Procede de Cañete.—Corresponde al tercer plazo.—Contribuyente D. Diego Ruedas: cuota 40 pesetas 6 céntimos.

Idem núm. 83.—Procede de Córdoba.—No consta el plazo á que corresponde.—Contribuyente D. Miguel Callejas: cuota 11432 pesetas.

Idem núm. 98.—No consta el pueblo ni plazo á que corresponde.—Contribuyente D. Rafael Muñoz: cuota 4802 pesetas.

Idem núm. 52.—Procede de Cañete.—Corresponde al primero, segundo y tercer plazo.—Contribuyente D. Juan Lorenzillo Gallardo: cuota 162 pesetas.

Idem núm. 464.—Procede de Montilla.—Corresponde al primer plazo.—Contribuyente D. José García Muñoz: cuota 2143 pesetas.

Idem núm. 875.—Procede de Córdoba.—Corresponde al segundo plazo.—Contribuyente D. Antonio Pujales: cuota 21237 pesetas.

Idem núm. 1.861.—No consta el pueblo de que procede.—Corresponde al primero y segundo plazo.—Contribuyente Don Juan Manuel Molina: cuota 8280 pesetas.

Idem núm. 1.937.—No consta el pueblo ni plazo á que corresponde.—Contribuyente Doña Luisa Trevilla: cuota 18908 pesetas.

Córdoba 14 de Febrero de 1881.—Carlos Lopez de Longoria.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Vega Montero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Administracion económica á satisfacer los descubiertos que le resultan por derechos de canon de superficie de la mina de su propiedad titulada *Santo Tomás*, en el término municipal del Viso; en el bien entendido que si trascurrido dicho plazo sin verificarlo se declarará caducada la concesion, y se venderá la mina en subasta pública en los términos que previene el artículo 28 de las bases de la legislacion de minas de 29 de Diciembre de 1868.

Córdoba 19 de Marzo de 1881.—El Jefe económico, José Palacios.

Administracion económica de la provincia de Valencia.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el dia 20 de Abril próximo.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de tres años

insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales, por lo que se refiera á ventas; no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del cuerpo 14, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 400, que se señala por la Comision principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquel los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado; los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescision del contrato, se procederá á nueva subasta; quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre esta y la anterior, si aquel fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 30 de Setiembre de 1882, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la via de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad; y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la via contencioso-administrativa, despues de apurada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula 7.º consistirá en 400 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado al precio de cotizacion que marcan las disposiciones vigentes.

10.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 50 pesetas en metálico en la Caja de la Administracion de la provincia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general y lleve el adjudicatario la condicion que precede.

11.º No se admitirá postura que exceda de 15 pesetas los 400 ejemplares, y si el pedido que haga la Comision fuera mayor, se le abonará en cuenta á 10 céntimos de peseta por cada uno de aquellos.

12.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; trascurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobacion superior como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquel por la Superioridad y notificada la adjudicacion del contratista, se otorgará por este el correspondiente escritura pública dentro del término de tercero dia.

14.º El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Caja de la Administracion de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero último.

15.º La subasta tendrá efecto en la sala de la Administracion económica de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Jefe, el dia y hora designados, con asistencia del Jefe del Negociado de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales y Fiscal si lo hubiere, ó el que haga sus veces.

16.º El contratista del Boletín oficial de Ventas podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17.º La publicacion del Boletín oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias siempre que se considere conveniente.

18.º Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos. Valencia 17 de Marzo de 1881.—Joaquin Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... , enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de... maravedis cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma.)

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del dia 11 del próximo mes de Abril tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitacion pública para contratar el suministro de agua potable á las dependencias de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1881 á 1882, bajo los tipos máximos de 78 pesetas por cada mes que se suministre el agua para el consumo de los trabajadores de las minas y exterior, y 21 pesetas por cada mes para el consumo del hospital y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposicion que exprese los precios en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechán-

dose las que no lo estén, y se acompañará a cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 150 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en las más ventajosas para la Hacienda en el total importe de todo el suministro, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

Para garantizar el cumplimiento del contrato quedará retenido el depósito del rematante hasta la terminación del compromiso, y además presentará en el acto el contratista un fiador abonado á satisfacción de la Junta.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 19 de Marzo de 1881.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de agua potable á las dependencias de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1881 á 1882, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... (expresado por letra) pesetas y céntimos por cada mes que la suministré para el consumo de los trabajadores de las minas y exterior, y.... pesetas y.... céntimos por cada mes para el consumo del hospital.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

AGREDA.

D. Sandalio Jimenez Moleadas, Juez de primera instancia de esta villa de Agreda y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha presentado demanda ordinaria en nombre del Ayuntamiento de la villa de Borobia, contra D. Antolin, D. Pedro, Doña Juana, Doña Josefa y Doña Carmen Sigler sobre aprovechamiento de pastos y aguas de la dehesa de Tablado y sobre que cesen las roturaciones que los demandados ó sus colonos vienen verificando en dicha finca, de cuya demanda se confirió traslado á los demandados, á quienes se citaria y emplazaria con arreglo á derecho por término de nueve dias improrrogables para que comparecieran á contestarla; y no habiéndose podido verificar el emplazamiento á D. Pedro Sigler por no ser conocido su domicilio, si bien consta que en Setiembre último se hallaba en Toledo, he acordado en providencia de hoy se emplazase al repetido D. Pedro Sigler por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta villa é insertarán en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Toledo. En su consecuencia, se cita y emplaza al mencionado D. Pedro Sigler para que en el término de nueve dias comparezca á contestar á la demanda expresada; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á 16 de Marzo de 1881.—Sandalio Jimenez.—Por su mandato, Lorenzo Burnos. X—1374

ALBACETE.

D. Enrique Gonzalez, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Sanchez Iglesias, corredor de quintos, cuyo domicilio y demás antecedentes se ignoran, á fin de que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que por inhibicion del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid se continúa en este de mi cargo contra el mismo sobre induccion del joven Toribio Sanz Gonzalez, natural de Prádena, provincia de Segovia, para que con otro nombre sustituyera el servicio militar; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que componen la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conduccion con las seguridades debidas ante este Juzgado del repetido Pedro Sanchez Iglesias, pues con ello harán un obsequio á la administracion de justicia.

Dado en Albacete á 6 de Marzo de 1881.—Enrique Gonzalez.—Por mandato de S. S., Benigno Sanchez.

ALCAZAR.

D. Francisco Garcia Cuevas, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcazar y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan por medio de sus agentes á la busca, captura y presentacion en este Juzgado de Matías Manuel Antonio Jimenez Fernandez, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de 34 años, de estatura regular, pelo castaño claro, barba al pelo y clara, ojos pardos, viste ropa negra de paño del país y abaracas; á fin de que caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en el término de 12 dias; con apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en la causa que se le sigue sobre hurto.

Dado en Alcazar á 18 de Marzo de 1881.—Francisco Garcia Cuevas.—Por mandato de S. S., Angel Tojin.

ALMERIA.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Ramon Sastre Pe-

rez, de 43 años de edad, de estatura como de un metro 30 centímetros, color claro; viste muy derrotadamente y no usa calzado, para que se presente en este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en causa seguida en el mismo sobre hurto.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial del punto donde se encuentre dicho individuo procedan á su captura y le remitan á este Juzgado al indicado objeto.

Dada en Almería á 15 de Marzo de 1881.—Salvador Romero.—Por mandato de S. S., Ignacio Pino.

D. Salvador Romero Valera, Juez de primera instancia de Almería y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Martinez Sancho, natural y vecino de Granada, hijo de Juan y de Isabel, soltero, vendedor de quincalla, ambulante, de 50 años de edad, de estatura baja, delgado, cara oval, ojos azules, pelo cano, usa la barba crecida, y viste como la clase de jornaleros, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que contra el mismo se instruye sobre uso de cédula personal falsa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Compilacion de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y dependencias de la policía judicial procedan á su busca y captura y conduccion á este Juzgado.

Dada en Almería á 18 de Marzo de 1881.—Salvador Romero.—Por mandato de S. S., Francisco Perez Aznar.

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. José Romero y Romero, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustin Checa, Onsurbe, como de 40 años de edad, alto, grueso, moreno, con la barba recién dejada, pintado de viruelas; vestido con chaqueta cazadora, camiseta encarnada de punto, pantalon negro y sombrero hongo claro de ala ancha y un reloj, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en la cárcel de este partido dentro del término de 20 dias, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo y otros por hurto de caballería á los vecinos de Prado del Rey Bartolomé Nuñez Villalá y José Perez Rubiales; apercibido de que no verificando su presentacion será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo exhorto á los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la captura del mismo y lo conduzan á esta cárcel con las oportunas seguridades por haber decretado su prision.

Dado en Arcos de la Frontera á 16 de Marzo de 1881.—José Romero.—Por su mandato, Enrique Quijas.

BAEZA.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á Marcelino Jimenez Ruiz, natural de Carolina, vecino de Linares, soltero, minero, de 27 años de edad, estatura regular, pelo y cejas castaño oscuro, nariz y boca regulares, ojos melados, color trigueno, barba escasa y los ojos roídos, para que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de notificarle el auto dictado en la causa que contra el mismo y consortes se instruye sobre hurto de garbanzos en el que se acuerda elevarla á plenario y requerirle para que nombre Procurador y Abogado que le representen, y defiendan en la misma; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nacion civiles y militares, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se sirvan disponer la busca del Marcelino Jimenez, y habido que sea le hagan saber su presentacion al Juzgado con el objeto expresado.

Dada en Baeza á 17 de Marzo de 1881.—Poves.—Por mandato de S. S., Pedro de la Cruz Soto.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia preferida por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en la causa criminal seguida sobre uso público de nombre supuesto contra Patricio Maynou y Crusat, natural de San Aciselo de Villalta, de 30 años de edad, soltero, mozo de café, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conduccion á estas cárceles nacionales á disposicion de este dicho Juzgado del referido Patricio Maynou y Crusat, á quien al propio tiempo se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles dentro en las citadas cárceles nacionales á fin de cumplir la condena impuesta al mismo en la precitada sentencia; apercibiéndole en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Barcelona á 16 de Marzo de 1881.—Joaquin de Errazquin.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch.

BERJA.

D. José María Perez Valdivia, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia por cesacion del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María de los Dolores Fernandez Jimenez, vecina de Adra, de estado soltera, de 21 á 22 años de edad, de estatura regular, color trigueno, ojos grandes, cara redonda y nariz regular, para que en el preciso término de 10 dias, contados desde la última insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de dinero y efectos á D. Andrés Manzano Peragalo.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposicion, caso de ser habida.

Dado en Berja á 16 de Marzo de 1881.—José María Perez.—Por orden de S. S., Celedonio Olivere.

D. Miguel Cueto Saracho, Juez municipal, é interino de primera instancia del partido de Berja.

Por el presente cito, llamo y emplazo al que fué guardia civil Antonio Garrido Roldán, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó manifieste su paradero, para prestar cierta declaración en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Francisco Merino Gonzalez y otros consortes; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Berja á 16 de Marzo de 1881.—Miguel de Cueto.—Por orden de S. S., José Torres.

CANGAS DE ONIS.

El Sr. D. Leopoldo Mendez Bálgora, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onís.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Desiderio Antonio Alvarez, casado, alfarero, vecino de Corao-Coutillo, en este término municipal, para que dentro de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia que recayó en la causa que contra el mismo y otros se sigue por corta y sustraccion de arbustos; en la inteligencia que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Cangas de Onís á 20 de Febrero de 1881.—Leopoldo Mendez Bálgora.—Por mandato de S. S., Antonio P. Sela.

CANGAS DE TINEO.

El Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por el presente cito y llama á Manuel Viña, alias Cabral, hijo de Josefa y de padre desconocido, de 19 años de edad, natural de Lomes, término municipal de Allande, sin domicilio ni residencia fija, soltero, jornalero, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado por la Eseribania del que refrenda con el fin de ser notificado de la sentencia firme dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal superior del distrito en causa que se le ha formado sobre estafa de unas abaracas, y hacerle entrega de unas madreñas y una piedra que se recogieron de poder del mismo, y obran depositadas; con apercibimiento que de no comparecer á este llamamiento le parará el perjuicio que haya lugar.

Cangas de Tineo 17 de Marzo de 1881.—Modesto Zamora Lafuente.—Felipe Mendez Villamil.

CARBALLINO.

D. Maximino Alvarez, Juez accidental de primera instancia de Carballino, en la provincia de Orense.

Por el presente edicto anuncio la muerte sin testar de Don Francisco Lopez Grandas, hijo legítimo de Pedro y Antonia, que fallecieron ya, de 84 años de edad, soltero, natural de San tiago de Sá de Páramo, en la provincia de Lugo, y Cura párroco há más de 30 años de San Cosme de Cusama, Alcaldía de Irijó, en este partido, cuyo fallecimiento ocurrió en su casa rectoral el dia 14 de Setiembre del año último, á las dos de la tarde.

Al mismo tiempo llamo á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la fijacion del último edicto en los sitios más públicos de esta poblacion, San Cosme de Cusama y Sá de Páramo.

Carballino 16 de Marzo de 1881.—Maximino Alvarez.—El Eseribano, Licenciado Jesús Alfeiran Taboada. —P

CEBREROS.

D. Juan Toledo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cebreros.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Martin Capitan Martin, natural y vecino de San Bartolomé de Jimares (Avilá), casado, jornalero, de 56 años de edad, para que en término de 30 dias se presente en los estrados de este Juzgado á oír una notificacion en la causa que se le siguió por corta y sustraccion de seis robles de la dehesa boyal de dicho pueblo; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebreros á 17 de Marzo de 1881.—Juan Toledo.—Por su mandato, Mateo Perez.

CELANOVA.

En causa criminal pendiente contra Ignacio Vazquez, de Padreda de Marin, y otros sobre robo al Cura de Entrambos-ríos, se acordó recibir declaración á Francisca Aveleda y Socorro Ríos, de dicho Padreda.

Y como en la actualidad no sean habidas en su domicilio, y se ignore su paradero, se les llama por la presente cédula á fin

de que dentro del término de 10 días siguientes al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á prestar dicha declaración; con prevención que no verificándolo les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Celanova á 12 de Marzo de 1881.—Elias Bera Marquina.

CIUDAD-REAL.

D. Antonio Bravo y Tudela, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que habiendo cesado D. Juan Nepomuceno Alonso Zegri del cargo de Registrador de la propiedad de este partido que desempeñaba interinamente, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de seis meses, á contar desde el día 1.º de Octubre último, lo verifiquen en este Juzgado; pues trascurrido dicho término le serán devueltos varios depósitos que tiene constituidos para responder á dicho cargo en sustitución de fianza.

Dado en Ciudad-Real á 17 de Marzo de 1881.—Antonio Bravo y Tudela.—Por mandado de S. S., Emilio Arredondo.

CIUDAD-RODRIGO.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de Ciudad-Rodrigo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cirilo Calderon, residente en el pueblo de Fuentes de Oñoro, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de hacerle ofrecimiento de la causa que se instruye contra el súbdito portugués Antonio Ceirra Teresa por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Ciudad-Rodrigo 15 de Marzo de 1881.—Victorino Luna.—Eusebio Manzanao.

COLMENAR VIEJO.

D. Máximo Hernan Rozalem, Juez municipal de esta villa, y como tal encargado de la jurisdicción del partido.

Por la presente requisitoria se llama á Bruno Sanchez Lopez, natural y vecino del Alamo, soltero, jornalero, de 65 años de edad, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días, con el fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que se le ha seguido por hurto.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Marzo de 1881.—Máximo Hernan.—Por su mandado, Florentino Gil del Rincon.

D. Máximo Hernan, Juez municipal de esta villa, y como tal Regente de la jurisdicción del partido.

Por el presente edicto se cita á Ambrosio Iglesias y Manuel N., vecino el primero en la calle de Malasaña, núm. 5, cuarto tercero, y el segundo en el barrio de las Injurias, núm. 1, cuarto 49, en el patio (Madrid), para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 15 días con el fin de evacuar una cita que les hace Aureliano Ulloa y Zacarías Saez, procesados por sustracción de caballerías.

Dado en Colmenar Viejo á 17 de Marzo de 1881.—Máximo Hernan.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

D. Máximo Hernan y Rozalem, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Juan Fernandez Pelaez, natural de Vega de Muñaren, provincia de Oviedo, hijo de Ramon y de Nicolasa, de 39 años de edad, casado, panadero, vecino que fué de Madrid, que habitó en la calle de Segovia, núm. 23, piso bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado á oír una notificación y responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que en cualquier tiempo que tengan noticia del paradero del procesado lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos oportunos.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Marzo de 1881.—Máximo Hernan.—Por mandado de S. S., Florentino Gil del Rincon.

CUÉLLAR.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el expediente sobre ejecución de sentencia dictada en causa seguida contra Márcos Velasco Molina, natural de Ontalvilla, por lesiones, por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza al Márcos para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades del Reino á fin de que procedan á la busca y captura del Márcos y remisión á este mi Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cuéllar á 19 de Marzo de 1881.—Mariano de Cillanueva.

GERONA.

D. Poncio Heras, Juez municipal Letrado de la ciudad de Gerona, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Martí y Fei-

xas, alias Pancha, natural y vecino del pueblo de Celvá, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él y otro instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la detención del referido Pedro Martí y Feixas, poniéndolo á disposición de este Juzgado si se consigue.

Dado en Gerona á 14 de Marzo de 1881.—Poncio Heras.—José Bajando.

D. Poncio Heras, Juez municipal Letrado de la ciudad de Gerona, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Estéban Bagué y Corominas, alias Cadet, natural y vecino de Cassá de la Selva, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él instruyo sobre atentado contra un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la detención del referido Estéban Bagué, poniéndolo á disposición de este Juzgado si se consigue.

Dado en Gerona á 17 de Marzo de 1881.—Poncio Heras.—José Bajando.

GETAFE.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Feliciano Vicent y Vilar, natural de Castellon de la Plana, de 49 años de edad, vecino de Madrid, hijo de José y de Antonia, casado, Teniente retirado de la Armada de infantería, de estatura alta, pelo castaño oscuro, cara larga, ojos azules, barba corrida, color moreno por la acción de los rayos solares, pero que deber ser blanco, dado el color de la barba rubia; viste saco de astracán oscuro con cuello de terciopelo, pantalón también oscuro, camisa blanca, sombrero negro de castor, con la oreja izquierda cortada, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, así como la de Castellón, se presente en este Juzgado á fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia judicial que tengo acordada en la causa que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieran noticia del paradero del mismo procedan á la captura y remisión á la cárcel de este Juzgado al fin decretado.

Dado en Getafe á 9 de Marzo de 1881.—Victor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

D. Maximiano Diaz y Casas, Escribano de actuaciones del partido de Getafe.

Doy fé que en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo se siguió causa criminal de oficio contra Francisco Barco Gil por lesiones, en la que se ha dictado la sentencia por la Superioridad, que copiada es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Febrero de 1881, en la causa criminal que ante Nos ha pendido y pende, remitida en consulta por el Juez de primera instancia de Getafe, seguida por el delito de lesiones, entre partes, de una el Fiscal de S. M., y de otra el Procurador D. Felipe Cano, en representación del procesado Francisco Barco Gil, alias Barbero, natural de Almendralejo, vecino de Carabanchel Bajo, de 30 años, casado, jornalero y en libertad, en cuya causa ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Francisco Larraz:

Aceptando los resultandos, considerandos y citas legales que contiene la sentencia consultada que el expresado Juez pronunció en 3 de Setiembre del año último, cuya confirmación pide el Fiscal de S. M., y la defensa del procesado que se le absuelva:

Vista;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia consultada, por la que se condenó á Francisco Barco Gil, alias Barbero, en la pena de tres meses de arresto mayor, con suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, á que indemnice 75 pesetas al ofendido Manuel Fernandez, sufriendo por insolvencia, cuyo auto declarativo aprobamos, la prisión subsidiaria correspondiente, y al pago de todas las costas: se le declara comprendido en el beneficio que concede el Real decreto de 9 de Octubre de 1853.

«Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Márcos Cubillo.—Manuel María Mendez.—Francisco Larraz.

Publicación.—La precedente sentencia fué publicada por el Sr. D. Francisco Larraz, Magistrado Ponente que ha sido en esta causa, estando celebrando audiencia pública, la Sección segunda de la Sala de lo criminal hoy 3 de Febrero de 1881, de que certifico.—José Cózzer.

Corresponde á la letra con su original, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales, pongo el presente que firmo en Getafe á 16 de Marzo de 1881.—Maximiano Diaz.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio de Cosar Mena, que según resulta es natural de Grazalema, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción última de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por defraudación del precio de un jumento que le vendió en esta ciudad Nicolás Notario Viedma, vecino de la misma, á mediados del mes de Enero del corriente año; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey á todos los Sres. Jueces, Alcaldes y demás Autoridades de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del citado Antonio de Cosar Mena; pues así lo tengo mandado en dicha causa en providencia del día de ayer.

Dado en Jerez de la Frontera á 12 de Marzo de 1881.—José María Fojaco.—Aurelio Cano de Rivas.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Azcárate Carreño, natural de Sierra de Hivia, partido judicial de Cabuerniga, de 30 años de edad, soltero, del comercio, con instrucción; su estatura regular, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, con bigote, y su color moreno claro, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda con el fin de practicar ciertas diligencias en causa criminal que contra el mismo y otro instruyo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y sus agentes procedan á la busca y captura del referido Juan Manuel Azcárate y Carreño, trasladándole en caso de ser habido á la cárcel pública de esta población á mi disposición.

Jerez de la Frontera á 16 de Marzo de 1881.—José María Fojaco.—Aurelio Cano de Rivas.

LA RODA.

D. Pascual Ibañez y Palao, Juez de primera instancia de esta villa de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á las personas ó parientes más próximos de Doña Eduvigis Ponce de Leon, vecina que fué de Madrid, para que en término de 24 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda de pobreza interpuesta por Santiago Valverde Moya para litigar con los precitados herederos, vecinos que son de Haro, provincia de Logroño.

Dado en La Roda á 25 de Setiembre de 1880.—Pascual Ibañez y Palao.—Por su mandado, Leandro Escribano Molina.—P

LA VECILLA.

D. Ceferino Gamoneda, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo König y Guber, natural de Steinerin, en Alemania, soltero, tejedor, de 37 años de edad, alto, color bueno, ojos castaños, pelo y barba negros, gasta bigote; viste pantalón bombacho y blusa de tela de algodón, chaleco y americana de lanilla color ceniza, sombrero hongo negro, y gasta alpargata de cáñamo cerrada; y á Matilde Gonzalez, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Villavélez, vecina de Gijón, viuda, sirvienta, de 29 años de edad, de estatura alta, color bueno, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regulares; viste falda de percal negro con volante, delantal de la misma clase y de varios colores, pañuelo grande de merino al cuello, otro blanco con flores negras á la cabeza, calza zapato negro de cabra, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que autoriza con el objeto de nombrar Procurador que les represente y Letrado que les defienda en la causa que se les sigue por presumirles autores del delito de hurto del dinero, limosna existente en la caja ó cepillo de la Virgen del Buen Suceso; bajo apercibimiento que de no presentarse y pasado que sea dicho término les parará el perjuicio que haya lugar despues de ser declarados rebeldes.

Y se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado en su caso.

Dado en La Vecilla á 15 de Marzo de 1881.—Ceferino Gamoneda.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

LINARES.

En causa que pendé en este Juzgado contra Tomás Merelo Rodríguez sobre lesiones á Juan Estevez, se dictó con fecha 18 de Diciembre último la sentencia que comprende la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Fallo que debó condenar y condena al procesado en esta causa Tomás Merelo y Rodríguez como autor de delito de lesiones menos graves por imprudencia temeraria á la pena de multa de 75 pesetas y al pago de las costas procesales; debiéndole sufrir caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente á razon de un día por cada 5 pesetas.

Y con el fin de que la presente le sirva de notificación, citación y emplazamiento en forma á dicho procesado, puesto que no ha podido ser habido á pesar de las gestiones practicadas para ello;

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha acorda-

do en providencia de este día se expida la presente para que les sirva de citación y emplazamiento en forma para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, y término de 40 días, y que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiende la presente que firmo en Linares á 18 de Marzo de 1881.—El Escribano actuario, Antonio Munar.

En la causa que pende en este Juzgado contra Juan Manuel Morales Ortiz y consorte sobre robo á Julian Cachena Poyatos, el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, ha acordado se expida la presente para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa el testigo Manuel Garrido, vecino de esta ciudad y de oficio zapatero.

Y con el fin de que la presente le sirva de citación en forma, puesto que no ha sido habido en esta ciudad á pesar de las gestiones practicadas para ello, libro la presente, que firmo en Linares á 19 de Marzo de 1881.—El Escribano actuario, Antonio Munar.

D. Manuel García de Viedma Funes, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Nuño y Nuño, hijo de Juan Antonio y Bárbara, natural de Santa Cruz de Mudela, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 35 años, para que dentro del término de 40 días se presente en la cárcel de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la cárcel.

Dada en Linares á 20 de Marzo de 1881.—Manuel García de Viedma.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

LLERENA.

D. Antonio Real y Bueno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Llerena y pueblos de su partido.

Por el presente segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su defunción dejó José de Valencia Espino, ocurrida en la villa de Berlanga el 6 de Diciembre último, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á deducir su derecho en forma legal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llerena á 15 de Marzo de 1881.—Antonio Real.—Por mandado de S. S., Antonio Sabido.

MADRID.—CENTRO.]

En virtud de providencia del Sr. D. Jerónimo Sánchez Sañudo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto á Ventura Martínez, que habitó en la calle de Valverde, núm. 23, cuarto tercero, y á Isidoro Fernández, que también habitó en la de la Palma, número 32, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Marzo de 1881.—V. E.—J. Sánchez Sañudo.—El actuario, Sinfiriano Vicente Revilla.

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á una tal Celestina, que ha habitado en la calle de la Ruda, núm. 12, cuarto bajo, para que en el término de seis días comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y á las horas de audiencia, con el fin de recibirle declaración en causa criminal; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 19 de Marzo de 1881.—Enrique Iniguez.—Por mandado de S. S., Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Ruiz Subero, que ha vivido en la calle de Mira el Sol, número 8, y cuyas circunstancias son: estatura regular, pelo negro, color bueno, ojos pardos, nariz roma, y es natural de Madrid, hija de Francisco y Angela, y de 12 años de edad, para que en el término de 15 días, que principiarán á contarse desde el en que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y á las horas de audiencia; apercibida que de no verificarlo en el término que se le señala le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarada rebelde.

Ruego á las Autoridades tanto civiles como militares que tengan conocimiento del paradero de dicha sujeta lo pongan en mi conocimiento, y encargo á los dependientes del Juzgado practiquen las más activas diligencias para la busca y captura

de la misma, y si lo consiguieren, la pongan en la cárcel de su sexo á disposición de este Juzgado en clase de detenida.

Dada en Madrid á 19 de Marzo de 1881.—Enrique Iniguez.—Por mandado de S. S., Pedro Sainz de Aja.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Enrique Norro y Salvez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado [y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Fernando García, de esta vecindad, habitante calle del Ermitaño, ausente, sobre lesiones á Manuel García Rodríguez, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

En virtud de la presente requisitoria, llamo y busco al reo Fernando García, de esta vecindad, habitante calle del Ermitaño, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días se presente en esta cárcel pública á oír y contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue en este Juzgado y Escribanía del infrascrito sobre lesiones á Manuel García Rodríguez; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, así civiles como militares, que sepan el paradero del citado procesado, procedan á su captura, disponiendo su conducción por tránsito con las seguridades convenientes á esta referida cárcel y á mi disposición.

Dada en Málaga á 12 de Marzo de 1881.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, firmo el presente en Málaga á 12 de Marzo de 1881.—Enrique Norro.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Sebastian Salvador Gonzalez Ortiz, natural y vecino de esta ciudad, soltero, marinero y de 36 años, para que en el término de 15 días se presente en esta cárcel pública á cumplir la condena que le fué impuesta en causa seguida sobre resistencia á agentes de la Autoridad; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y lo constituyan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Marzo de 1881.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

MARBELLA.

D. José Torralba Cuesta, Juez municipal del bienio anterior, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Coronado y á Salvador Reyes, el primero natural de Ronda y el último vecino de Málaga, ambos trabajadores que fueron del puente próximo á la playa y punto de Torreblanca, el día 12 de Julio del año último, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con el fin de que presten cierta declaración en la causa que se instruye sobre contrabando hallado en dicho punto; apercibidos de que en otro caso serán incurso en la multa de 25 pesetas cada uno.

Dado en Marbella á 16 de Marzo de 1881.—José Torralba.—Por su mandado, José Galbeño.

MONTANCHEZ.

D. Cayetano de los Reyes y Gomis, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente, y en su virtud se cita á D. Antonio Diaz Muñoz, vecino de Albalá y Agente que fué en el partido de Naval Moral de la Mata para la recaudación de contribuciones, cuyo paradero y demás señas se ignoran, á fin de que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser notificado del auto de procesamiento y prisión provisional en su contra dictado con fecha de ayer por la causa que se le sigue por defraudación al Estado, á ser indagado para que conteste á los cargos que le resultan en dicha causa y á ser requerido para que preste fianza en cantidad de 5.000 pesetas para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes; pues trascurrido dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del D. Antonio Diaz Muñoz y remisión del mismo á este Juzgado en clase de preso.

Dada en Montanchez á 14 de Marzo de 1881.—Por mandado de S. S., José Flores Alvarez.

ORGIVA.

D. Antonio Sanchez Salinas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Miguel San-

chez Martin, vecino de Acequias, cuyas señas se expresan á continuación, con objeto de que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser inquirido y responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre atentado á agentes de la Autoridad; quedando entendido que si así lo hace se le oír y administrará justicia, y en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y fuerza de Guardia civil se sirvan proceder á la busca del Miguel Sanchez Martin, y siendo habido lo remitan á este Juzgado en clase de detenido.

Dado en Orgiva á 9 de Marzo de 1881.—Antonio Sanchez Salinas.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Artacho.

Señas del procesado.

Edad como de 27 años, estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, cejas id., cara abultada, nariz regular, barba poblada y algo pintado de viruelas; viste pantalon, chaleco y chaqueta de cuero de algodón á mezcla, sombrero hongo y alpargatas.

PEÑARANDA DE BRACAMONTE.

El Dr. D. Celso Romano Zugarrodo, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se siguen diligencias á instancia del Procurador de este Juzgado D. Raimundo Gomez, en concepto de apoderado de los testamentarios del finado Don Genaro Gomez Carabias, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, con el fin de gestionar la devolución de 2.000 pesetas, que como tal Registrador prestó el citado Don Genaro; solicitando que para ello se hagan las publicaciones que determina el párrafo tercero del art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria, á la cual se acudió por este Juzgado en providencia de 19 de Julio último; con el fin, pues, de que los interesados que se crean perjudicados por los actos verificados por el expresado Registrador interino durante el desempeño de su cargo puedan hacer las reclamaciones que á sus derechos conduzcan, se hacen públicas las gestiones indicadas.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 21 de Marzo de 1881.—Celso Romano.—Por su mandado, Manuel Coin, por Gil.

PUERTO DE SANTA MARÍA.

D. Felipe Amatriain y Parra, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Dolores Jimenez, vecina de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se sigue por el delito de hurto.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que practiquen las más activas diligencias encaminadas á la busca y captura de la Dolores Jimenez, y caso de ser habida, dispongan su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes á mi disposición.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 8 de Marzo de 1881.—Felipe Amatriain.—Fernando Cañas.

RIVADEO.

D. Ladislao Martinez, Juez de primera instancia de la villa de Rivadeo y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á un hombre desconocido que fué detenido en la noche del 12 del actual por los serenos que prestan tal servicio en esta villa con un saco de trigo al hombro robado en la panera de Doña Carmen Caneiro, vecina de aquella, el cual arrojó al suelo y se fugó, y cuyas señas se expresan á continuación, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que instruyo por la Secretaría del autorizante sobre dicho robo; apercibiéndole con que si dejare de hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la persona indicada, conduciéndola, caso de ser habida, á este referido Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Rivadeo á 15 de Marzo de 1881.—Ladislao Martinez.—El Secretario, Nemesio Prado.

Señas del delincuente.

Estatura regular, más bien bajo que alto, grueso, si bien no muy metido en carnes; vestía chaqueta y pantalon oscuros.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 5 de Abril próximo, á las tres de la tarde, se celebre el sorteo de amortización de las 643 obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Alsásua y de Zaragoza á Barcelona, que deben ser reembolsadas en 1.º de Julio del corriente año; cuyo acto será público y se verificará en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, 9.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de las expresadas obligaciones que quieran concurrir.

Madrid 22 de Marzo de 1881.—El Secretario del Consejo, Pedro Mendez de Vigo. X—1376

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Marzo de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 21, Dia 22. Rows include Renta perpétua, Deuda amortizable, Bonos del Tesoro, Resguardos, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Albacete, Alcañices, Alcorcón, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 24 DE MARZO.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 48'20. París, á 3 días vista, fr. 5'04 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Marzo de 1881.

Table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 22 de Marzo de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO, ESTABO. Lists locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Día 21.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO, ESTABO. Lists Valdesavilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vista general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Despojos de cerdo, etc.

Rosas degolladas en el día de ayer.—Vacas, 198.—Carneros, 327.—Terneras, 123.—TOTAL, 708.

Su peso en kilogramos..... 47.061'250.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTO DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTO DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists Toledo, Segovia, etc.

Madrid 22 de Marzo de 1881.

Forman parte de este número los pliegos 1.º y 3.º del tomo I de las sentencias de las Salas segunda y tercera respectivamente del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El Claustro de Catedrales del Instituto provincial de segunda enseñanza de Alicante, desea de asociarse á la manifestación nacional que se prepara para

conmemorar el segundo centenario del gran poeta D. PEDRO CALDERON DE LA BARCA, ha resuelto publicar una corona literaria en honor de aquel varon insigne; y á este fin abre un certámen, en el que se adjudicarán cuatro premios, en la forma siguiente:

Premio de 250 pesetas y un diploma al mejor trabajo en prosa sobre el tema siguiente: Calderon, su vida, sus obras.

Premio de 250 pesetas y un diploma á la mejor oda en loor de Calderon.

Premio consistente en un ejemplar lujosamente encuadernado de las obras de Calderon, y un diploma á la mejor composicion al mismo asunto, escrita en décimas.

Igual premio y un diploma á otra composicion al mismo asunto, escrita con libertad de metro.

El certámen queda abierto desde la publicacion de esta convocatoria.

Las composiciones se recibirán en la Secretaría de este Instituto hasta las dos de la tarde del día 10 de Mayo próximo.

Deberán ser inéditas y no presentadas en otro certámen, venir cerradas y con un lema en el sobre, cuyo lema llevará tambien otro pliego aparte y cerrado que contenga el nombre y residencia del autor.

Las composiciones que obtuvieren premio serán leídas en la sesion pública que se celebrará al efecto, é impresas con el discurso y reseña de la sesion en un folleto, del cual se distribuirán ejemplares á los autores premiados.

En esta sesion podrán leerse tambien composiciones que no hayan entrado en concurso, algunas de las cuales podrán figurar tambien en la corona, si así lo acuerda el Claustro.

El Instituto se reserva el derecho de juzgar las composiciones, sin contraer el compromiso de adjudicarles premio cuando no las considere merecedoras de obtenerlo.

Ante numerosa y distinguida concurrencia se verificó anteanoche en el teatro de la Comedia el beneficio del apreciable actor Sr. Rosell, estrenándose la novela en tres actos y veinte cuadros, original de los Sres. D. Miguel Ramos Carrion y D. Vital Aza, titulada El hijo de la nieve.

Desde las primeras escenas acogió el público con cariño la obra, celebrando sus situaciones cómicas y los muchos chistes de que está sembrada toda ella, y al acabar el segundo acto fueron llamados al palco escénico los autores, donde se presentaron á recibir los aplausos del público.

Entre las decoraciones estrenadas, merecen especial mención las que representan la plaza de Oriente nevada; el salon del Prado y la pradera del Canal, debidas todas al pintor escenógrafo Sr. Muriel.

La ejecucion excelente, como sucede siempre en este teatro, y tanto el beneficiado como los demás actores que tomaron parte en la representacion alcanzaron justos aplausos.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1881.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, PESETAS. Lists Primera clase, Segunda id., Tercera id.

SANTOS DEL DIA.

San Victoriana y compañeras mártires, y el Beato José Oriol, confesor.

Cuarenta Horas en la capilla del Príncipe Pio.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—El gran Galeoto.—El tío Palomo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—(Locuras Madrileñas).—A las ocho y media.—Turno impar.—Sainete.—Baile.—El Hada voladora, por Miss Zao.—El Barbero por la Patti.—Trabajos por Miss Zao.—Cuadros disolventes, por Mr. A. Neobours.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Los amores de un Príncipe.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—El hijo de la nieve.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Salirse de su esfera.—Una boda improvisada.—A la guerra del cuartel.

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—Beneficio de Doña Dolores Abril.—Mujer gazmoña y marido infiel.—Verly-Well.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuso, por Castellani.—Está abierto todos los días, de diez de la mañana á cuatro y media de la tarde.